



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
VALLEDUPAR-CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de bien inmueble Arrendado. Demandante Banco Davivienda S. A contra Mayra Alejandra Valencia Rivera. Rad. 20001-20-03-003-2022- 00066-00.

Una vez analizada la presente demanda, el despacho advierte que se reúnen los requisitos del artículo 82, 83, 84,85 y 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1) Admitir la presente demanda de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado, por el trámite del proceso Verbal de mayor cuantía, con base en el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing habitacional No.06025256500107426 de fecha 25 de abril de 2017, promovida por El Banco Davivienda S.A, identificada con el Nit 860034313-7 representada legalmente por William Jiménez Gil contra MAYRA ALEJANDRA VALENCIA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.067.809.869, por mora en el pago de la renta desde el 25 de junio de 2021, más los cánones que se causen en el curso del proceso.

Vivienda Urbana	
Matricula	190-115794
Ubicado	Apto 302B
Urbanización	Conjunto Cerrado Quintas del Rosario II Valledupar.
Escritura	No 685 de 27 de febrero de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Valledupar.- Cesar.
Arrendamiento Financiero Leasing habitacional de Vivienda Familiar	No: 06025256500107426

- 2.) Como no se aportó constancia de haber enviado a la demandada copia de la demanda y sus anexos a su presentación notifíquese el auto admisorio de la demanda conforme a los dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P; asimismo córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que debe continuar cancelando los cánones de arrendamiento.

- 3.) Se le hace saber a la parte actora que gestione la notificación personal a la Parte Demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído.
- 4.) Reconózcase y téngase a la Dra. Claudia Cecilia Meriño Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No 49.761.829 T.P 311.856 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de Banco Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
Juez.

Cindy

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar \_\_\_\_\_ Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes ausentes  
Por anotación en el presente Estado No. 034. Conste.

**Leonardo José Bobadilla Martínez**  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca64680fb22531bc349d1856c30b565e3195e0f2c9f03ac786a838dfcde8daea**

Documento generado en 12/07/2022 11:04:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**